

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO (MPPC)-OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (OAI)**

VERIFICACIÓN DE ACTA DE ENTREGA

**1000 Aspectos preliminares**

1200 Alcance

1201 La actuación se circunscribió al análisis selectivo de los documentos contenidos en el acta de entrega suscrita en fecha 06-03-2014, se verificó *in situ* la documentación e información contenida en los anexos integrantes de la misma, así como el 100% de los bienes asignados.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la sinceridad y exactitud del acta de entrega y anexos de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (MPPC), suscrita por la Directora General (I) saliente y el funcionario entrante, de conformidad con las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

**2000 Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La OAI del MPPC es definida como una Unidad Ejecutora Local, adscrita al máximo nivel jerárquico e identificada con el código 00002 dentro de la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal del año 2014, mediante la Resolución N° 000142 de fecha 23-12-2013 (Gaceta Oficial N° 40.322 de fecha 26-12-2013) y le compete: evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como realizar el examen de los registros y soportes para determinar su pertinencia y confiabilidad, realizar auditorías, inspecciones, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio, a los fines de evaluar los planes y programas de gestión, sugiriendo los correctivos que sean necesarios, proponiendo las recomendaciones que estime pertinentes para mejorarlos y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.

### **3000 Observaciones derivadas del análisis**

- 3001 La Directora General (I) saliente entregó formalmente la OAI bajo su responsabilidad, mediante acta suscrita en fecha 06-03-2014, recibida en la misma fecha por el servidor público entrante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de las NREOEAPOD.
- 3002 El acta de entrega refleja lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia, datos del funcionario que entrega y el que recibe, relación de anexos, motivo de la entrega y su fundamentación legal, y suscripción por parte de quien entrega y quien recibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las NREOEAPOD.
- 3003 El acta de entrega fue elaborada en original y 3 copias certificadas, una de las cuales fue recibida en esta Contraloría General en fecha 13-03-2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las NREOEAPOD.
- 3004 Los documentos anexos al acta de entrega se corresponden con lo dispuesto en el artículo 11 de las NREOEAPOD, y contienen datos e información con fecha de corte al cese en el ejercicio del cargo de la Directora General (I) saliente, tal como lo establece el artículo 18 de las citadas Normas.
- 3005 En relación con la verificación del 100% de los bienes, se observó que el inventario de bienes nacionales de fecha 25-02-2014 no fue actualizado e incluye 7 bienes que habían desincorporado y 3 no ubicados físicamente en la OAI, los cuales fueron afectados por siniestro ocurrido en la Torre Oeste de Parque Central. Esta situación es contraria a lo dispuesto en la Norma 4.11.6 Registro de Bienes del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), el cual dispone que en todos los organismos se mantendrán registros permanentes de las entradas y salidas de los activos, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97). Esta situación pone de manifiesto debilidades de control interno, respecto al control de los bienes asignados a la OAI, lo que no permite el uso y disposición de los mismos.
- 3006 En la nómina del personal asignado a la OAI se observó que un funcionario labora bajo la figura de contratado y desempeña actividades de control, no obstante a lo previsto en el segundo aparte del artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta

Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002), que expresa: “Se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. Estas actividades deben estar a cargo de funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la precitada Ley. Esta situación evidencia fallas de control interno relativas al proceso de ingreso de personal a la OAI, lo que pudiera afectar la capacidad técnica y operativa de la misma, por no disponer de personal fijo para la ejecución de sus funciones. Cabe destacar que dicha observación tiene carácter recurrente, según se evidencia en los informes definitivos de fechas 26-08 y 18-10-2013, respectivamente, emitidos por este órgano de control, con los resultados de la verificación de actas de entregas anteriores. La Directora General (I) entrante informó que está realizando gestiones ante la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos para el ingreso de personal fijo.

#### **4000 Consideraciones finales**

##### 4100 Conclusión

4101 En vista de los resultados expuestos, se concluye que: el acta de entrega de fecha 06-03-2014 fue elaborada de conformidad con lo establecido en las NREOEAPOD; el listado de bienes nacionales no está actualizado; y las actividades vinculadas con el control fiscal son desempeñadas por un funcionario contratado.

##### 4200 Recomendaciones

4201 El Director de la Oficina de Auditoría Interna deberá:

- a) Girar las instrucciones pertinentes a fin de mantener actualizado el inventario de bienes nacionales de la OAI.
- b) Continuar las gestiones correspondientes ante la Oficina de Recursos Humanos a los fines de evitar y corregir la contratación de personal para ejercer funciones relativas al control, debido al carácter reservado y que las mismas deben ser ejercidas por funcionarios de carrera y/o de libre nombramiento y remoción.
- c) Remitir a este máximo órgano de control fiscal las observaciones, si las hubiere, del acta de entrega suscrita por el Auditor Interno saliente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de las NREOEAPOD.